



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 830

ACUERDO



Acuerdo No. CC/009/2024

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

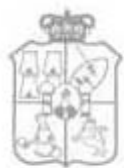
ANTECEDENTES

I. Sistema Nacional Anticorrupción. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II. Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

III. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia anticorrupción. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPITULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

IV. Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese



orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

V. Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el 19 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido, reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dichas modificaciones se han publicado en los Periódicos Oficiales números, Suplemento N° 7945 de fecha 27 de octubre de 2018, y Suplemento B N° 8215 de fecha 29 de mayo de 2021. El Reglamento Interior, constituye las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VI. Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el 05 de junio de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue publicado en el Periódico Oficial suplemento B 7939, de fecha 06 de octubre de 2018, mismo que ha sido reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dicha modificación fue publicada en el Periódico Oficial número 8408 Suplemento B N° 8408 de fecha 05 de abril de 2023.

CONSIDERANDOS

1. Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 73 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.

2. Conformación del Sistema Estatal Anticorrupción. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional,



teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

3. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 73 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

4. Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 8 y 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional. Tendrá bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas de combate a la corrupción. Y se integrara por los siguientes:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;*
- II. El titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco;*
- III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado;*
- IV. El titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado;*
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;*
- VI. El Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y*
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.*

5. Atribuciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, las siguientes:

- I. Establecer bases y principios de coordinación de sus integrantes, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;*



-
- II. *Aprobar, diseñar y promover políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación, en su caso;*
 - III. *Elaborar su programa de trabajo anual;*
 - IV. *Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción II de este artículo, con base en la propuesta que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva;*
 - V. *Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, derivado de ello, acordar lo conducente para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal;*
 - VI. *Requerir información a los Entes Públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar información, datos, observaciones y propuestas específicas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;*
 - VII. *Establecer e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*
 - VIII. *Preparar, conforme a las metodologías que emita el Sistema Nacional, un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe dará cuentas de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones;*
 - IX. *Emitir recomendaciones públicas no vinculadas a los entes públicos y autoridades respectivas con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, y darles seguimientos en términos de esta Ley. Dichas recomendaciones deberán tener respuesta de los entes o servidores públicos a los que se dirijan;*
 - X. *Establecer mecanismos específicos de coordinación con los ayuntamientos y órganos de control de los municipios, para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y de la presente Ley;*
 - XI. *Determinar los mecanismos y procedimientos para el suministro, intercambio, sistematización y actuación de la información que sobre la materia de la presente Ley, generen los entes públicos competentes;*
 - XII. *Vigilar que los entes y servidores públicos obligados, aporten los datos e información necesaria para la adecuada integración y funcionamiento de*



la Plataforma Digital Nacional y los sistemas que la integran, de conformidad con lo que establecen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normativa aplicable, de conformidad con las políticas, criterios y bases que determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional;

- XIII. *Celebrar los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración y concertación que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal;*
- XIV. *Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales de los diferentes órdenes de gobierno, para facilitar a los Órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan, relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;*
- XV. *Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Nacional;*
- XVI. *Promover y fomentar mecanismos de coordinación, coadyuvancia, vigilancia y participación ciudadana, para el fomento de la cultura de la legalidad en el servicio público, así como para vigilar el cumplimiento de los principios que orientan el servicio público en las relaciones de los particulares con los Entes Públicos e instituciones del Estado y los Municipios;*
- XVII. *Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación a nivel nacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas para colaborar en el combate integral del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad nacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción, y*
- XVIII. *Las demás señaladas por esta Ley u otros ordenamientos.*

6. Facultades de la Secretaría Técnica. Que el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades de la Secretaría Técnica las siguientes.

- I. *Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en su condición de organismo descentralizado;*



- II. *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;*
- III. *Formular los programas de organización;*
- IV. *Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva;*
- V. *Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;*
- VI. *Proponer al órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla de personal de la Secretaría Ejecutiva, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;*
- VII. *Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión administrativa de la misma;*
- VIII. *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*
- IX. *Presentar al Órgano, al menos una vez al año, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;*
- X. *Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con el Órgano citado;*
- XI. *Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;*
- XII. *Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regule las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadores; y*
- XIII. *Las que señalen las Leyes, reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.*

7. Funciones de la Secretaría Técnica. Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones.



- I. *Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;*
- II. *Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;*
- III. *Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;*
- IV. *Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;*
- V. *Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, una vez aprobada, realizar las acciones conducentes;*
- VI. *Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano gobierno y a la Comisión ejecutiva;*
- VII. *Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;*
- VIII. *Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;*
- IX. *Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;*
- X. *Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;*
- XI. *Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y*
- XII. *Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.*



8. Atribución del Presidente del Comité Coordinador y del Secretario Técnico de la SESEA.

Que de conformidad a los artículos 6 fracción XIV y 9 fracción XVI del Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, que establece que el Presidente del Comité Coordinador podrá firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador, así como darle seguimiento.

9. Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, el Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria por instrucciones del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité. Para que el Comité pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, incluyendo su Presidente. Los integrantes del Comité Coordinador no podrán designar suplentes para que cubran sus ausencias. Que tal como lo establece el Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en sus artículos 6 fracción XIII y 9 fracción XIV, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, a propuesta de la presidencia se presenta el calendario en las fechas que habrá de realizarse las sesiones ordinarias del Comité Coordinador.

Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el Ejercicio 2025	
SESIÓN	FECHA
Primera Sesión Ordinaria	12 de marzo
Segunda Sesión Ordinaria	16 de julio
Tercera Sesión Ordinaria	15 de octubre
Cuarta Sesión Ordinaria	10 de diciembre

Que establecer un calendario de Sesiones, proporcionará a este Órgano Colegiado una herramienta que ayudará a dar certeza y cumplir de manera eficiente con la planificación y desarrollo de las Sesiones Ordinarias que haya que celebrarse, así mismo permitirá que los integrantes de este Órgano Colegiado, organicen de forma preliminar sus agendas y actividades lo que permitirá que se sometan de manera oportuna al estudio previo de los



asuntos a tratar. De igual manera, se podrá tener una mejor distribución de los objetivos planteados para el año en cuestión y cumplimiento de sus atribuciones, así como la preparación de los insumos técnicos necesarios que se deban presentar al Comité Coordinador para su debida atención y aprobación. Cabe precisar que, las fechas antes indicadas para la celebración de las sesiones podrán modificarse a solicitud de algunos de los integrantes, siendo factible días antes al mes que corresponda.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** el Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio 2025, de conformidad con el considerando nueve del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y en la página electrónica institucional de esta Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MTRA. IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN
Presidenta del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción.

MADAY MERINO DAMIAN
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción.

Datos Técnicos de la Firma Electrónica

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado por medio de la liga: <https://app.osfetabasco.gob.mx/Apps/ValidacionFirmaOSFE/7BOjhoYPJ6NU> . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	009 Acuerdo Calendario de Sesiones.pdf	Páginas:	9
Digestión del Archivo Original (Hash):	906d663d0ff6142edc9b04bfddc0c2f725e8403e6bb4b647c9e1f8f5ba1ad94d		
Fecha y hora de emisión:	18/12/2024 11:14:39 a. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL
Firmantes			



Dra. Maday Merino Damian

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sello Digital:

naHTLvQby4RmqjMLUd04rGfousaBXUdd0XYir0dM7hmzEjul2CPwpKsTiHbiA2Ra1ofvE1G572LRkwNcKetRzOgavNlIdbpCoAYJgwKeFYnPLcRz+IbD+EiLnGGicfMWliphZh0iOBi73K5Xn9tkBKAjXMBFtv3JJkbX0Y2GY8U8r8m2ZNQqsYuyKi4kgvpnlENdgG4QMgPFduz4yTdExQcgloet0xKF7DRkbAfEzfBFPHNiZO9zuH4PDgmp0/OiPxyGS84Dr1RACcm+wJQE2f9xFH82vouBn57dhUa+H6mXcv7tqLqBxGnc5F714ZBTm+7AG1EavsTDGmIlBMcw==

Sello de Tiempo: 2025-01-07 16:55:54.813 UTC

Mtra. Iris Arcelia Ulloa Donjuan

Integrante del CPC

Sello Digital:

j5InZwCx92C+/qYyW9pvw09L/rgNsZwcb9iVjTiiJrbGo+ScXXM+T+xbXvSCxKVeFK4Q/WxFvj32j3l2plKz1tiGc5EJ7oPfAWW03mJeBM+HpFycW82MvIS8gQJ3utbRnd3vETHHu/tT1hGjrLI+CMgObGfQAEf/Cy2vly03kVcwSozEmJB65FGi9daZgrihxnMNG4vxGzUFatCcOkJOcu8LERKgeRN/udQYqgdxCvW6jUSACADBSPhnDiPuTmtLYm8mjrmqJB+IxA20YoErmklNqigzOTRfp6rbgV95F8wIMXeUoGOYAs7btX4NthXq3fmyVMPM0JUgAoFBpdw==

Sello de Tiempo: 2025-01-07 18:52:19.520 UTC

No.- 831

ACUERDO



ACUERDO NO. CC/010/2024

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Sistema Nacional Anticorrupción. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II. Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

III. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia anticorrupción. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPITULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

IV. Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización



y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

V. Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que el 19 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido, reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dichas modificaciones se han publicado en los Periódicos Oficiales números, Suplemento N° 7945 de fecha 27 de octubre de 2018, y Suplemento B N° 8215 de fecha 29 de mayo de 2021. El Reglamento Interior, constituye las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VI. Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Que el 05 de junio de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue publicado en el Periódico Oficial suplemento B 7939, de fecha 06 de octubre de 2018, mismo que ha sido reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dicha modificación fue publicada en el Periódico Oficial número 8408 Suplemento B N° 8408 de fecha 05 de abril de 2023.

VII. Política Estatal Anticorrupción. Que el 04 de noviembre de 2020, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Coordinador de Sistema Estatal Anticorrupción, emitieron el acuerdo CC/005/2020, por el cual se aprueba la Política Estatal Anticorrupción (PEA), la cual tiene por objetivo primordial generar las condiciones necesarias para combatir de manera clara y decidida el fenómeno de la corrupción en el Estado de Tabasco y sus municipios, considerando desde la prevención de los actos de corrupción y faltas administrativas hasta su sanción efectiva, y todo un entramado de acciones institucionales que modifiquen las conductas inapropiadas que persisten en el Estado.

VIII. Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción. Que el 10 de agosto de 2022, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Coordinador de Sistema Estatal Anticorrupción, emitieron el acuerdo CC/003/2022, por el cual se aprueba el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), el cual constituye un instrumento técnico que señala las estrategias y líneas de acción que diversas instituciones públicas llevaran a cabo para concretar elementos definidos



en la PEA, proyectado con el propósito de materializar el Sistema Estatal Anticorrupción para combatir la ineficacia administrativa y la corrupción, cambiando las malas prácticas administrativas, con inteligencia institucional y trabajando en la prevención.

CONSIDERANDO

1. Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 73 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.

2. Conformación del Sistema Estatal Anticorrupción. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

3. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 73 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

4. Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 8 y 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional. Tendrá bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas de combate a la corrupción. Y se integrara por los siguientes:

- I. *Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;*



- II. *El titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco;*
- III. *El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado;*
- IV. *El titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado;*
- V. *Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;*
- VI. *El Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y*
- VII. *El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.*

El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, el Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria por instrucciones del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité. Para que el Comité pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, incluyendo su Presidente. Los integrantes del Comité Coordinador no podrán designar suplentes para que cubran sus ausencias.

5. Atribuciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, las siguientes:

- I. *Establecer bases y principios de coordinación de sus integrantes, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;*
- II. *Aprobar, diseñar y promover políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación, en su caso;*
- III. *Elaborar su programa de trabajo anual;*
- IV. *Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción II de este artículo, con base en la propuesta que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva;*
- V. *Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, derivado de ello, acordar lo conducente para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal;*
- VI. *Requerir información a los Entes Públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar información, datos, observaciones y propuestas*



específicas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

- VII. Establecer e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*
- VIII. Preparar, conforme a las metodologías que emita el Sistema Nacional, un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe dará cuentas de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones;*
- IX. Emitir recomendaciones públicas no vinculadas a los entes públicos y autoridades respectivas con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, y darles seguimientos en términos de esta Ley. Dichas recomendaciones deberán tener respuesta de los entes o servidores públicos a los que se dirijan;*
- X. Establecer mecanismos específicos de coordinación con los ayuntamientos y órganos de control de los municipios, para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y de la presente Ley;*
- XI. Determinar los mecanismos y procedimientos para el suministro, intercambio, sistematización y actuación de la información que sobre la materia de la presente Ley, generen los entes públicos competentes;*
- XII. Vigilar que los entes y servidores públicos obligados, aporten los datos e información necesaria para la adecuada integración y funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y los sistemas que la integran, de conformidad con lo que establecen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normativa aplicable, de conformidad con las políticas, criterios y bases que determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional;*
- XIII. Celebrar los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración y concertación que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal;*
- XIV. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales de los diferentes órdenes de gobierno, para facilitar a los Órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan, relacionada con la investigación de*



faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

- XV. *Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Nacional;*
- XVI. *Promover y fomentar mecanismos de coordinación, coadyuvancia, vigilancia y participación ciudadana, para el fomento de la cultura de la legalidad en el servicio público, así como para vigilar el cumplimiento de los principios que orientan el servicio público en las relaciones de los particulares con los Entes Públicos e instituciones del Estado y los Municipios;*
- XVII. *Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación a nivel nacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas para colaborar en el combate integral del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad nacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción, y*
- XVIII. *Las demás señaladas por esta Ley u otros ordenamientos.*

6. Facultades de la Secretaría Técnica. Que el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades de la Secretaría Técnica las siguientes.

- I. *Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en su condición de organismo descentralizado;*
- II. *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;*
- III. *Formular los programas de organización;*
- IV. *Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva;*
- V. *Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;*
- VI. *Proponer al órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla de personal de la Secretaría*



Ejecutiva, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;

- VII. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión administrativa de la misma;*
- VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*
- IX. Presentar al Órgano, al menos una vez al año, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;*
- X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con el Órgano citado;*
- XI. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;*
- XII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regule las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadores;*
y
- XIII. Las que señalen las Leyes, reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.*

7. Funciones de la Secretaría Técnica. Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones.

- I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;*
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;*
- III. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;*



- IV. *Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;*
- V. *Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, una vez aprobada, realizar las acciones conducentes;*
- VI. *Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano gobierno y a la Comisión ejecutiva;*
- VII. *Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;*
- VIII. *Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;*
- IX. *Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;*
- X. *Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;*
- XI. *Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y*
- XII. *Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.*

8. Atribución del Presidente del Comité Coordinador y del Secretario Técnico de la SESEA. Que de conformidad a los artículos 6 fracción XIV y 9 fracción XVI del Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, que establece que el Presidente del Comité Coordinador podrá firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador, así como darle seguimiento.



9. Sistema de Seguimiento a la Implementación de la Política Pública. La Política Estatal Anticorrupción (PEA) es el resultado de un análisis pormenorizado de la información y datos obtenidos a través de una consulta pública estatal en la que se establecieron distintos puntos de vista y propuestas que los ciudadanos del Estado y de los municipios, representantes de organizaciones de la sociedad civil, académicos, empresarios y otros interesados tienen con respecto al problema de la corrupción.

El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), tiene entre sus funciones el proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco. Que este Sistema Estatal Anticorrupción pretende innovar a través de los servicios tecnológicos, con la creación de un sistema digital en el que se podrá llevar un registro y control del seguimiento del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, así mismo con la implementación de este Sistema se logrará facilitar los procesos y contar con un acceso rápido y eficaz a la información y el estatus en el que se encuentra cada una de las líneas de acción implementadas por cada ente público del Estado.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario contar con un mecanismo automatizado de gestión de la información requerida a los Entes Públicos del Estado respecto de la implementación de la Política Pública establecida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) que permita el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas o programadas para el cumplimiento de los objetivos de la Política Estatal Anticorrupción.

Para acceder al Sistema, cada ente público a través del enlace que para tal efecto designe, contará con un usuario y contraseña previamente designado, con el cual podrá ingresar y capturar la información requerida y relacionada el registro de las actividades para evaluar el seguimiento de la Implementación de la Política Estatal Anticorrupción por parte de los Entes públicos del Estado.

Los datos que cada ente podrá registrar en el Sistema de Seguimiento a la Implementación de la Política Pública serán en relación a la actividad que se haya realizado, se encuentre realizando o esté programada para su realización, y su alineación al eje, prioridad, estrategia y línea de acción del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

El citado Sistema contempla los siguientes elementos:

- **Tipo de actividad.** Es el producto que se obtiene a partir del desarrollo de la actividad.



- **Descripción.** Corresponde a la narrativa que describe de manera clara y precisa la actividad.
- **Fecha de inicio.** Corresponde a la fecha en que inicia o estará programado el desarrollo de la actividad.
- **Fecha de término.** Corresponde a la fecha en que concluirá o estará programado el cierre de la actividad.
- **Alcance.** Permite indicar la cobertura de aplicación de la actividad: Municipal, Estatal.
- **Beneficiarios (población objetivo).** Permite indicar la población a la cual está dirigida el desarrollo de la actividad, el cual puede ser: servidores públicos, ciudadanía, estudiantes, sector privado.
- **Estatus.** Permite indicar el estado en el que se encuentra el desarrollo de la actividad, el cual puede ser: pendiente, en proceso, concluido.
- **Responsable.** Corresponde al nombre del área encargada del cumplimiento de la actividad.
- **Observaciones.** Es el espacio que permite al usuario especificar o aclarar alguna condición de relevancia de la actividad.

Las actividades registradas por el usuario en cada eje, prioridad, estrategia y línea de acción, serán visualizadas a través de un concentrado de datos que facilite la lectura y permita agregar las evidencias necesarias para corroborar su cumplimiento. Para los medios de verificación se contempla que el usuario pueda agregar vínculos electrónicos que lleven al sitio web o documento de la evidencia.

Este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, considera necesario implementar un Sistema digital, por el cual exista una interconexión con los entes públicos del Estado de Tabasco, quienes podrán compartir las acciones realizadas para implementar la Política Estatal Anticorrupción. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el sistema de seguimiento a la implementación de la política estatal anticorrupción. Con base en lo detallado en el punto noveno de los considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y en la página electrónica institucional de esta Secretaría Ejecutiva.



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MTRA. IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN

Presidenta del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción

MADAY MERINO DAMIAN

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

Datos Técnicos de la Firma Electrónica

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado por medio de la liga: <https://app.osfetabasco.gob.mx/Apps/ValidacionFirmaOSFE/7j9hvywxSQ3> . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	010 Acuerdo Sistema de Seguimiento PI PEA.pdf	Páginas:	11
Digestión del Archivo Original (Hash):	215313b8dfad87cab4502939e8f7c555514ac0a23aa72e340fc890b6690a13c		
Fecha y hora de emisión:	18/12/2024 11:14:42 a. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL
Firmantes			

Mtra. Iris Arcelia j Iloa Donlwan
Integrante del CPC

Sello Digital:
nHTLvQbY4yFfoDmQjMDbUfnijd0rnG4gnfusbBxqgYwYtQhuLuZEEdq0SITl u q U2CPwzK0A1d5l nXzzvE2ambkwI NLAc naoQl hdj iDiQc k sleJ Ec QeDfntDn1Pq K1 EYnv24nHtnKWp+q
baqhcZ3+Qu9lSzCfSnS28vyRfEwU:2DZc gHmCq dJ vJ TPCCa8Hnr nZS33yC8J gx x+ec bB w/j A7pXC4CDmPhRSq 808lzd6x Qr txQQMtok OARZb db 3vdU8AZy0L/ m8ds1 5UG QM6 k J LfCF
h++80oSliddn6/ 9 J sGtB8058k J U5Uy5lI c wsB2e+G7zD9 c ==
Sello ze Qeq j o: 2L26-LX-LY XM67:LXf YATQb

Dra. Maday Merino Damian
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sello Digital:
wcTVWb929T+VjTQlRV2HD58j5nE8p8i3ymfn1V5qeBz5YQw8gQ/29qTl amuG YopLRVCYJ bBxnxzdVDCV8VCRxn0h6q vO4rj Pchc7u l xHtr nq OX80LQCP/ aVQm4RL15/ Cf onPoV6
RudvNr pCw+eQodYkzEaq Qh74yCf NPtXhCaDme6fEEZ171opBH8UJ AZnI C6q 1Tal Oxej R w++VZPO/ib de8Z0u f2l y/ nu hP8Q Of 8Yr QJ 3z+zf iq l +V800MkzXQe/ 3u Mu Mf OHdu H2h4u Tz
MkCMk q q NAYJ j me5YVpl Kc f r l u p4CeeRREQbzh2HVBxxOC==
Sello ze Qeq j o: 2L26-LX-LY X7:67:2L.Y6ATQb



No.- 832

ACUERDO

**2024**
AÑO DE

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Felipe Carrillo
PUERTO**SESEA**
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

ACUERDO NO. CC/011/2024

ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS INDICADORES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE INDICADORES DE RESULTADOS DE APLICACIÓN COMPARTIDA Y GENERAL POR LOS ENTES PÚBLICOS, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Sistema Nacional Anticorrupción. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II. Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

III. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia anticorrupción. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPITULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO



2024

AÑO DE
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB*Felipe Carrillo*
PUERTOSESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatual Anticorrupción-Tabasco

SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

IV. Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento “B” del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

V. Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el 19 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido, reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dichas modificaciones se han publicado en los Periódicos Oficiales números, Suplemento N° 7945 de fecha 27 de octubre de 2018, y Suplemento B N° 8215 de fecha 29 de mayo de 2021. El Reglamento Interior, constituye las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VI. Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el 05 de junio de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue publicado en el Periódico Oficial suplemento B 7939, de fecha 06 de octubre de 2018, mismo que



ha sido reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dicha modificación fue publicada en el Periódico Oficial número 8408 Suplemento B N° 8408 de fecha 05 de abril de 2023.

VII. Indicadores para las instancias que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción.

Que el 29 de septiembre de 2020, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron los Indicadores para las instancias que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido modificado con la finalidad de poder realizar la adecuada medición de las actividades a desarrollar y así lograr integrar puntualmente la información correspondiente; dichas modificaciones fueron aprobadas por unanimidad de votos del mismo Comité Coordinador, en Sesiones Ordinarias de fechas 07 de julio de 2021, 25 de octubre de 2022 y 24 de octubre de 2023.

CONSIDERANDOS

1. Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 73 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.

2. Conformación del Sistema Estatal Anticorrupción. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el



2024

AÑO DE
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYABFelipe Carrillo
PUERTOSESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción-Tabasco

Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

3. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 73 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

4. Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 8 y 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional. Tendrá bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas de combate a la corrupción. Y se integrara por los siguientes:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;*
- II. El titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco;*
- III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado;*
- IV. El titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado;*
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;*
- VI. El Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y*
- VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.*

5. Facultades del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 9 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, las siguientes:

- I. Establecer bases y principios de coordinación de sus integrantes, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;*

2024
AÑO DE

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Felipe Carrillo
PUERTOSESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatutario Anticorrupción-Tabasco

- II. *Aprobar, diseñar y promover políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación, en su caso;*
- III. *Elaborar su programa de trabajo anual;*
- IV. *Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción II de este artículo, con base en la propuesta que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva;*
- V. *Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, derivado de ello, acordar lo conducente para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal;*
- VI. *Requerir información a los Entes Públicos respecto del cumplimiento de la política estatal y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar información, datos, observaciones y propuestas específicas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;*
- VII. *Establecer e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control, prevención, disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;*
- VIII. *Preparar, conforme a las metodologías que emita el Sistema Nacional, un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Dicho informe dará cuentas de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones;*
- IX. *Emitir recomendaciones públicas no vinculadas a los entes públicos y autoridades respectivas con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, y darles seguimientos en términos de esta Ley. Dichas recomendaciones deberán tener respuesta de los entes o servidores públicos a los que se dirijan;*
- X. *Establecer mecanismos específicos de coordinación con los ayuntamientos y órganos de control de los municipios, para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y de la presente Ley;*
- XI. *Determinar los mecanismos y procedimientos para el suministro, intercambio, sistematización y actuación de la información que sobre la materia de la presente Ley, generen los entes públicos competentes;*
- XII. *Vigilar que los entes y servidores públicos obligados, aporten los datos e información necesaria para la adecuada integración y funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y los sistemas que la integran, de conformidad con lo que establecen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normativa aplicable, de conformidad con las políticas, criterios y bases que determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional;*
- XIII. *Celebrar los acuerdos o convenios de coordinación, colaboración y concertación que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal;*

2024
AÑO DE

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Felipe Carrillo
PUERTOSESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

- XIV. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales de los diferentes órdenes de gobierno, para facilitar a los Órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan, relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;
- XV. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la Plataforma Digital Nacional;
- XVI. Promover y fomentar mecanismos de coordinación, coadyuvancia, vigilancia y participación ciudadana, para el fomento de la cultura de la legalidad en el servicio público, así como para vigilar el cumplimiento de los principios que orientan el servicio público en las relaciones de los particulares con los Entes Públicos e instituciones del Estado y los Municipios;
- XVII. Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación a nivel nacional para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores prácticas para colaborar en el combate integral del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad nacional las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción, y
- XVIII. Las demás señaladas por esta Ley u otros ordenamientos.

6. Facultades de la Secretaría Técnica. Que el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades de la Secretaría Técnica las siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en su condición de organismo descentralizado;
- II. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- III. Formular los programas de organización;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Proponer al órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla de personal de la Secretaría Ejecutiva, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;

**2024**AÑO DE
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB**Felipe Carrillo
PUERTO****SESEA**
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

- VII. *Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión administrativa de la misma;*
- VIII. *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*
- IX. *Presentar al Órgano, al menos una vez al año, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;*
- X. *Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con el Órgano citado;*
- XI. *Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;*
- XII. *Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regule las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadores; y*
- XIII. *Las que señalen las Leyes, reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.*

7. Funciones de la Secretaría Técnica. Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. *Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;*
- II. *Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;*
- III. *Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;*
- IV. *Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;*
- V. *Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, una vez aprobada, realizar las acciones conducentes;*

**2024**
AÑO DE

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

**Felipe Carrillo
PUERTO****SESEA**
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

- VI. *Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano gobierno y a la Comisión ejecutiva;*
- VII. *Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;*
- VIII. *Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;*
- IX. *Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;*
- X. *Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;*
- XI. *Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y*
- XII. *Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.*

8. Atribución del Presidente del Comité Coordinador y del Secretario Técnico de la SESEA. Que de conformidad a los artículos 6 fracción XIV y 9 fracción XVI del Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que el Presidente del Comité Coordinador podrá firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador, así como darle seguimiento.

9. Modificación a los indicadores de la Secretaría de la Función Pública, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instancias que conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como los indicadores de aplicación general por los entes públicos. Que derivado del Acuerdo CC/003/2020 aprobado el Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020 por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se desprende que los indicadores vigentes de avances de las metas y objetivos que se definen del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública, son los siguientes:



INDICADORES VIGENTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (ITAIP)

No.	Resumen narrativo (objetivos)	Indicador					Medios de verificación
		Nombre del Indicador	Formula del indicador	Frecuencia de medición	Meta	Avance	
1	Contribuir al combate a la corrupción y la rendición de cuentas en la Administración Pública estatal, a través de la protección del derecho de la ciudadanía a acceder a la información pública.	Tasa de variación en el Factor 1: Límites al poder gubernamental del Índice del Estado de Derecho en México	$[(Fn/Fn-1)]100$ Fn: Puntaje para el estado de Tabasco en el Factor 1: Límites al poder gubernamental del Índice del Estado de Derecho en México en el año de medición. Fn-1: Puntaje para el estado de Tabasco en el Factor 1: Límites al poder gubernamental del Índice del Estado de Derecho en México en el último año previo de medición.	Quinquenal		Al alza	
2	La ciudadanía tiene acceso a la información pública.	Tasa de variación en el Subíndice de Transparencia de la Métrica de Gobierno Abierto.	$[(Sn/Sn-1) - 1]100$ Sn: Puntaje para el estado de Tabasco en el Subíndice de Transparencia de la Métrica de Gobierno Abierto en el año de medición. Sn-1: Puntaje para el estado de Tabasco en el Subíndice de Transparencia de la Métrica de Gobierno Abierto en el último año previo de medición.	Bienal		Al alza	
3	Incumplimiento de obligaciones de transparencia reducido.	Tasa de sujetos obligados (SSOO) con incumplimiento reiterado.	$(VC/n)100$ VC: Total de SSOO que, a lo largo de más de un periodo de verificación consecutivo dentro del periodo de medición, incumplieron la carga de información obligatoria en el SIPOT. n: Total de SSOO que, después de la carga de sus obligaciones de transparencia haya sido verificado por el ITAIP en el periodo de	Semestral		Al alza	



2024

AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



			medición, recibieron dictámenes de verificación con cumplimiento parcial o incumplimiento de obligaciones.				
4	Controversias sobre acceso a la información pública resueltas a favor de la ciudadanía.	Tasa de controversias sobre acceso a la información pública resueltas a favor de la ciudadanía.	(RR+MR/n)100 RR: Recursos de revisión sobre acceso a la información pública en el Pleno del ITAIP resolvió revocar la respuesta del SO recurrida durante el periodo de medición. MR: recursos de revisión sobre acceso a la información en el Pleno del ITAIP resolvió modificar la respuesta del SO recurrida durante el periodo de medición. n: Total de recursos de revisión resueltos por el Pleno del ITAIP durante el periodo de medición.	Semestral		Al alza	
5	Sanción a SSOO que faltan a sus obligaciones de transparencia	Tasa de SSOO sancionados por incumplimiento de sus obligaciones de transparencia	(SI/ONS)100 SI: SSOO sancionados en el periodo de medición por haber incumplido la carga de información obligatoria en el SIPOT. ONS: SSOO con acuerdos de incumplimiento por parte de la unidad de verificación de obligaciones de transparencia del ITAIP.	Trimestral		Al alza	
6	Amonestación a SSOO que faltan a sus obligaciones de transparencia	Tasa de SSOO amonestados por incumplimiento de sus obligaciones de transparencia	(SI/ONS)100 SI: SSOO amonestados en el periodo de medición por haber incumplido la carga de información obligatoria en el SIPOT. ONS: SSOO con acuerdos de incumplimiento por parte de la unidad de verificación de obligaciones de transparencia del ITAIP.	Trimestral		Al alza	
7	Resolución de controversias sobre acceso a la información pública.	Eficiencia terminal de recursos de revisión.	(R/A)100 R: Total de recursos de revisión resueltos por el Pleno del ITAIP dentro del plazo legal en el periodo de medición. A: Total de recursos de recursos de revisión admitidos por el ITAIP en el periodo de medición.	Trimestral		Al alza	



Que, derivado de la petición realizada por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública mediante oficio ITAIP/SE/041/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, remitido a esta Secretaría Ejecutiva, a través del cual remiten propuesta referente a los indicadores del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA), con la finalidad de ser sometidos a consideración del Comité Coordinador, se puede observar que las modificaciones a dichos indicadores son referentes a obtener los resultados sobre el total de verificaciones realizadas de las publicaciones de transparencia de los sujetos obligados, las denuncias por incumplimiento por parte de los sujetos obligados sobre la publicación de las obligaciones de transparencia y obtener el promedio de días para la verificación de la publicación por parte de los sujetos obligados en relación a las obligaciones de transparencia.

Que de conformidad al indicador marcado con el número 3 de la tabla de referencia el cual medirá el porcentaje en cuanto a las verificaciones que se realizaran en la publicación de las obligaciones de transparencia, el cual servirá para llevar de manera puntual y precisa lo establecido en el Programa Anual de Verificación.

En cuanto al punto número 5 de la Tabla de referencia, se podrá llevar un porcentaje de las denuncias que se presenten ante los sujetos obligados por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia máxime que todos los sujetos obligados deben de tener actualizadas en sus páginas las obligaciones de transparencia.

Referente al punto número 6 de la tabla de referencia será para medir los días para la verificación de cada una de las publicaciones de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, lo que permitirá llegar un registro de cumplimiento.



MODIFICACIÓN A LOS INDICADORES DEL ITAIP

No.	Resumen narrativo (objetivos)	Indicador					Medios de verificación
		Nombre del Indicador	Formula del indicador	Frecuencia de medición	Meta	Avance	
1	...	...	...	...		...	
2	...	...	...	...		...	
3	Mide el porcentaje de verificaciones oficiosas realizadas a la publicación de obligaciones de transparencia de los SSOO establecidas en el Programa Anual de Verificación.	Porcentaje de verificaciones realizadas a la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.	$(Vr/Vp) * 100$	...		...	
4	...	...	...	...		...	
5	Mide el porcentaje de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados atendidas en el periodo de medición.	Porcentaje de denuncias por incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados atendidas	$(TDv/TDr) * 100$	...		...	
6	Mide el promedio de días para la verificación de la publicación de obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados.	Promedio de días para la verificación de la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.	TDv/TVv	Semestral		...	
7	...	...	...	...		...	



Como se ha citado con antelación que, derivado de la petición realizada por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública, mediante oficio ITAIP/SE/041/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, remitido a esta Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de ser sometidos a consideración del Comité Coordinador, en dicha propuesta se puede observar la modificación a los indicadores de Aplicación General por los Entes Públicos.

Que, derivado del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03 emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los "Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2024, se observa que en todas las obligaciones se eliminó el criterio adjetivo "Fecha de validación", criterio que, con las mejoras a la Plataforma Nacional de Transparencia, se sustituyó por las fechas de creación y modificación que genera de forma automática el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, al cargar la información. Este ajuste implicó eliminar una columna de cada formato en todas las obligaciones de transparencia.

En virtud a lo anterior, se considera viable, modificar el indicador, toda vez que el indicador vigente prevé obtener resultados de una acción que fue derogada en el Acuerdo anteriormente citado, es decir de la Validación de los Formatos de Transparencia.

Que dicha propuesta del indicador de aplicación general tiene como objetivo que los sujetos obligados puedan medir el Porcentaje de los formatos de obligaciones de transparencia publicados por los SSOO respecto de la totalidad de formatos que están obligados a publicar, por lo que se propone la modificación para quedar de la siguiente manera:



INDICADORES DE APLICACIÓN GENERAL POR LOS ENTES PÚBLICOS

VIGENTE			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		
Resumen narrativo (objetivos)	Indicador		Resumen narrativo (objetivos)	Indicador	
	Nombre del Indicador	Formula del indicador		Nombre del Indicador	Formula del indicador
Informes de Contabilidad Gubernamental y de Gestión Pública presentados al trimestre	Porcentajes de (Cumplimiento de informes a la Contabilidad Gubernamental y de Gestión presentados al trimestre	(número de informes presentados al trimestre/número de informes establecidos por ley al trimestre)*100	...	...	...
Mide el total de informes de transparencia presentados en el trimestre contra el número total de informes establecidos por ley al trimestre de acuerdo a la tabla de aplicabilidad del Tribunal	Porcentaje de Formatos de Transparencia validados al trimestre	(número de formatos de transparencia validados (30 días posteriores al término del periodo)/ número de formatos de transparencia establecidos por ley al trimestre)*100	Mide el Porcentaje de formatos de obligaciones de transparencia publicados por los SSOO respecto de la totalidad de formatos que están obligados a publicar.	Porcentaje de formatos de obligaciones de transparencia publicados por los sujetos obligados.	(Fc/Tf)*100
Promoción de actividades de combate a la corrupción con los municipios	Tasa de cobertura de promoción de combate a la corrupción en municipios	(Total de municipios con cobertura de promoción/ Total de municipios del Estado)*100	...	...	...
Mide la cantidad de cursos de capacitación realizados durante el trimestre	Porcentaje de Cumplimiento al Programa de Capacitación	(Número de cursos realizados) / Número de cursos programados)*100	...	...	...



Ahora bien, con fecha 26 de noviembre de 2024, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, recibió el oficio SFP/DGNE/FJZH-043/2024, remitido por la Secretaría de la Función Pública, a través del cual envían los indicadores que se reportaran para el año 2025, quedando sin efecto los indicadores correspondientes al año 2024.

Que de conformidad al Acuerdo CC/003/2020 aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020 por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se desprende que dicho Acuerdo contiene los indicadores vigentes de avances de las metas y objetivos de la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de las modificaciones planteadas por la Secretaría de la Función Pública, se puede observar que una de las modificaciones a dichos indicadores es referente a medir el avance en las acciones que se realizan para fortalecer y coordinar las instancias de auditoría y control interno; que dichas acciones proporcionan seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos del Estado, así como la prevención de la corrupción.

Que otra de las modificaciones planteadas, es relativa a medir el avance en la cantidad de programas sociales en los que se implementó la Contraloría Social, lo anterior para obtener un resultado en el fortalecimiento y contribución a la mejora de las condiciones de vida de la población, mediante el otorgamiento de diversos tipos de apoyos que representen un beneficio para la ciudadanía.



INDICADORES VIGENTES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP)

VIGENTE			PROPUESTA DE MODIFICACIÓN		
Resumen narrativo (objetivos)	Indicador		Resumen narrativo (objetivos)	Indicador	
	Nombre del Indicador	Formula del indicador		Nombre del Indicador	Formula del indicador
Número de servidores presentaron su declaración de situación patrimonial anual.	% de cumplimiento de la Declaración Patrimonial.	(Número de servidores que presentaron Declaración Patrimonial Anual/Total de Servidores Públicos obligados) *100	Medir el número de acciones para fortalecer y coordinar las instancias de auditoría y control interno generados.	Porcentaje de acciones para fortalecer y coordinar las instancias de auditoría y control interno generados.	(Acciones realizadas para fortalecer y coordinar las instancias de auditoría y control interno generados/ acciones programadas para fortalecer y coordinar las instancias de auditoría y control interno programado)*100.
Auditorías realizadas a fondos y programas	% de cumplimiento de auditorías realizadas, respecto al número de auditorías programadas en el programa Anual de Trabajo (SFP-OEC)	/(Número de auditorías realizadas en el Programa Anual de Trabajo (SFP-OEC)/Total de auditorías programadas)*100	Medir la cantidad de programas sociales en los que se implementó la Contraloría Social entre la cantidad de programas sociales en los que programó implementar la Contraloría Social.	Porcentaje de programas sociales en los que se implementó la Contraloría Social.	(Programas sociales en los que se implementó la Contraloría Social/Programas Sociales en los que se programó implementar la Contraloría Social) *100.
Cumplimiento en la realización de auditorías programadas en un periodo de tiempo determinado.	% de cumplimiento al Programa Anual de Auditorías	(Número de auditorías realizadas/Total de Auditorías programadas) *100	Se elimina	Se elimina	Se elimina



10. Que en sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de fecha cuatro de diciembre del presente año, el representante del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, solicitó la modificación de indicadores de resultados de aplicación general y compartida con otros integrantes del Comité Coordinador que fungen como líderes de implementación en razón que, por la naturaleza del consejo de la Judicatura no le son aplicables. Por tanto, es procedente realizar las adecuaciones correspondientes con la finalidad de exceptuar al Consejo de la Judicatura de los indicadores mismo que se insertan para mejor ilustración:

Aplicación compartida: OSFE / SFP / Fiscalía Anticorrupción / Tribunal de Justicia Administrativa / Consejo de la Judicatura

Resumen Narrativo	Indicador					Medios de Verificación
	Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Frecuencia de medición	Meta	Avance	
Registra el número de escritos de quejas y denuncias que se remiten a otros poderes para su atención, respecto al número de escritos que se reciben	% Quejas y denuncias remitidas a otros poderes	(Número que quejas y denuncias remitidas a otros poderes / Número de quejas y denuncias presentadas por ciudadano) *100	Trimestral			
Particulares Sancionados	% De particulares sancionados	(Particulares sancionados) / (total de procedimientos administrativos) / 100				



Aplicación general por los entes públicos

Resumen Narrativo	Indicador				Avance	Medios de Verificación
	Nombre del Indicador	Formula del Indicador	Frecuencia de medición	Meta		
Informes de Contabilidad Gubernamental y de Gestión Pública presentados al trimestre	Porcentajes de (Cumplimiento informes a la Contabilidad Gubernamental y de Gestión presentados al trimestre	(número de informes presentados al trimestre/número de informes establecidos por ley al trimestre)*100	Trimestral	100%		
Promoción de actividades de combate a la corrupción con los municipios	Tasa de cobertura de promoción de combate a la corrupción en municipios	(Total de municipios con cobertura de promoción/ Total de municipios del Estado)*100	Anual			

Que una vez realizadas las precisiones correspondientes de la solicitud por parte del Representante del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, se puede observar que en cuanto a los indicadores de **Aplicación compartida: OSFE / SFP / Fiscalía Anticorrupción / Tribunal de Justicia Administrativa / Consejo de la Judicatura** en el que los citados indicadores son referentes a obtener los resultados sobre quejas y denuncias remitidas a otros poderes y en relación a el porcentaje de particulares sancionados, el Consejo de la Judicatura queda exceptuado en la aplicación de estos indicadores.

Que, en relación a los indicadores de aplicación general por los entes públicos, relativo al cumplimiento de informes a la Contabilidad Gubernamental y de Gestión presentados al trimestre y promoción de combate a la corrupción en municipios y de la propuesta hecha por el Consejo de la Judicatura dichos indicador no genera resultados en virtud que no le es aplicable por la naturaleza de las funciones que realiza el Consejo de la Judicatura.

Que una vez realizado el análisis de las propuestas, este Comité Coordinador considera viable las Propuestas de modificación a los indicadores de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la información Pública,



así como los indicadores de aplicación general por los entes públicos; lo anterior para favorecer la medición de la aplicación y materialización de los proyectos y acciones, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos mediante las acciones a implementar, y así colaborar en el combate a la corrupción.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** la modificación a los Indicadores de la Secretaría de la Función Pública y del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instancias que conforman el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, asimismo, los indicadores solicitados por el Consejo de la Judicatura y que son de aplicación General y compartida los cuales obran como anexos al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que actualice los indicadores del Sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción (SISEA), de conformidad a las modificaciones aprobadas.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y publíquese en la página Web oficial de la SESEA.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONFORME AL ACTA NÚMERO ACT/ORD/CC/SESEA/004/2024.



MTRA. IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN

Presidenta del Comité Coordinador
del Sistema Estatal Anticorrupción

MADAY MERINO DAMIAN

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción



ANEXOS

INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resumen narrativo (objetivos)	Indicador					Medios de verificación
	Nombre del Indicador	Formula del indicador	Frecuencia de medición	Meta	Avance	
Contribuir al combate a la corrupción y la rendición de cuentas en la Administración Pública estatal, a través de la protección del derecho de la ciudadanía a acceder a la información pública.	Tasa de variación en el Factor 1: Límites al poder gubernamental del Índice del Estado de Derecho en México	$[(Fn/Fn-1)-1]100$ Fn: Puntaje para el estado de Tabasco en el Factor 1: Límites al poder gubernamental del Índice del Estado de Derecho en México en el año de medición. Fn-1: Puntaje para el estado de Tabasco en el Facto 1: Límites al poder gubernamental del Índice del Estado de Derecho en México en el último año previo de medición.	Quinquenal		Al alza	
La ciudadanía tiene acceso a la información pública.	Tasa de variación en el Subíndice de Transparencia de la Métrica de Gobierno Abierto.	$[(Sn/Sn-1)-1]100$ Sn: Puntaje para el estado de Tabasco en el Subíndice de Transparencia de la Métrica de Gobierno Abierto en el año de medición. Sn-1: Puntaje para el estado de Tabasco en el Subíndice de Transparencia de la Métrica de Gobierno Abierto en el último año previo de medición.	Bienal		Al alza	
Mide el porcentaje de verificaciones oficiosas realizadas a la publicación de obligaciones de transparencia de los SSOO establecidas en el	Porcentaje de verificaciones realizadas a la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.	$(Vr/Vp) * 100$	Semestral		Al alza	





Programa Anual de Verificación.						
Controversias sobre acceso a la información pública resueltas a favor de la ciudadanía.	Tasa de controversias sobre acceso a la información pública resueltas a favor de la ciudadanía.	(RR+MR/n)100 RR: Recursos de revisión sobre acceso a la información pública en el Pleno del ITAIP resolvió revocar la respuesta del SO recurrida durante el periodo de medición. MR: recursos de revisión sobre acceso a la información en el Pleno del ITAIP resolvió modificar la respuesta del SO recurrida durante el periodo de medición. n: Total de recursos de revisión resueltos por el Pleno del ITAIP durante el periodo de medición.	Semestral		Al alza	
Mide el porcentaje de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados atendidas en el periodo de medición.	Porcentaje de denuncias por incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados atendidas	(TDv/TDr)*100	Trimestral		Al alza	
Mide el promedio de días para la verificación de la publicación de obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados.	Promedio de días para la verificación de la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.	TDv/TVv	Semestral		Al alza	
Resolución de controversias sobre acceso a la información pública.	Eficiencia terminal de recursos de revisión.	(R/A)100 R: Total de recursos de revisión resueltos por el Pleno del ITAIP dentro del plazo legal en el periodo de medición. A: Total de recursos de recursos de revisión admitidos por el ITAIP en el periodo de medición.	Trimestral		Al alza	



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Resumen narrativo (objetivos)	Indicador					Medios de verificación
	Nombre del Indicador	Formula del indicador	Frecuencia de medición	Meta	Avance	
Medir el número de acciones para fortalecer y coordinar las instancias de auditoría y control interno generados.	Porcentaje de acciones para fortalecer y coordinar las instancias de auditoría y control interno generados.	(Acciones realizadas para fortalecer y coordinar las instancias de auditoría y control interno generados/ acciones programadas para fortalecer y coordinar las instancias de auditoría y control interno programado)*100.	Anual	100%		
Medir la cantidad de programas sociales en los que se implementó la Contraloría Social entre la cantidad de programas sociales en los que programó implementar la Contraloría Social.	Porcentaje de programas sociales en los que se implementó la Contraloría Social.	(Programas sociales en los que se implementó la Contraloría Social/Programas Sociales en los que se programó implementar la Contraloría Social) *100.	Anual	100%		



Aplicación Compartida por los entes Públicos

Resumen narrativo (objetivos)	Indicador					Medios de verificación
	Nombre del Indicador	Formula del indicador	Frecuencia de medición	Meta	Avance	
Aplicación compartida: OSFE / SFP / Fiscalía Anticorrupción / Tribunal de Justicia Administrativa / Consejo de la Judicatura						
Registrar el número de escritos de quejas denuncias que se remiten a los Órganos de Control o comisarías competentes para su atención, respecto al número de escritos que se reciben.	% Quejas y denuncias procedentes	(Quejas y denuncias remitidas a los Órganos de Control Interno o comisarías / Quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos) *100	Trimestral			
Registra el número de escritos de quejas y denuncias que se remiten a otros poderes para su atención, respecto al número de escritos que se reciben. **	% Quejas y denuncias remitidas a otros poderes	(Número que quejas y denuncias remitidas a otros poderes / Número de quejas y denuncias presentadas por ciudadano) *100	Trimestral			
Resolución de las Quejas y Denuncias Resueltas por el Órgano Estatal de Control	% Quejas y denuncias resueltas	(Total de quejas y Denuncias Resueltas / Total de Quejas y Denuncias Recibidas) *100	Trimestral			
Resolución de Procedimientos Administrativos Resueltos	% De inicio de procedimientos de responsabilidades derivados de las auditorias	Número de procedimientos administrativos resueltos/ Total de procedimientos administrativos recibidos *100	Trimestral			
Seguimiento a los Procedimientos Administrativos Sancionatorios hasta su conclusión	% de Quejas y denuncias que deriven en sanciones administrativas y/o penales a servidores públicos	Número de quejas y denuncias que derivan en sanción administrativa y/o penal contra un servidor público/Total de quejas y denuncias recibidas *100	Trimestral			



2024

AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEFICIO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYA



Seguimiento a los Procedimientos Administrativos Sancionatorios hasta su conclusión	% Servidores con sanciones administrativas y penales	Numero de Servidores Públicos Sancionados por el Órgano de Control competente / Total de Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal *100	Trimestral				
Servidores públicos sancionados con suspensión	% Servidores públicos Suspendidos	(Servidores públicos sancionados) / (total de procedimientos administrativos) / 100					
Servidores públicos sancionados con destitución	% Servidores públicos destituidos	(servidores públicos destituidos) / (total de procedimientos administrativos) / 100					
Servidores públicos sancionados económicamente	% Servidores públicos sancionados económicamente	(servidores públicos sancionados económicamente) / (total de procedimientos administrativos) / 100					
Servidores públicos sancionados con inhabilitación temporal	% Servidores públicos sancionados con inhabilitación temporal	(servidores públicos sancionados con inhabilitación temporal) / (total de procedimientos administrativos) / 100					
Particulares Sancionados**	% De particulares sancionados	(Particulares sancionados) / (total de procedimientos administrativos) / 100					

** Queda exceptuado en la aplicación de este indicador, el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, conforme al Acuerdo CC/011/2024, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.



Aplicación general por los entes públicos

Resumen narrativo (objetivos)	Indicador					Medios de verificación
	Nombre del Indicador	Formula del indicador	Frecuencia de medición	Meta	Avance	
Informes de Contabilidad Gubernamental y de Gestión Pública presentados al trimestre	Porcentajes de (Cumplimiento informes a la Contabilidad Gubernamental y de Gestión presentados al trimestre	(número de informes presentados al trimestre/número de informes establecidos por ley al trimestre)*100	Trimestral	100%		
Mide el Porcentaje de formatos de obligaciones de transparencia publicados por los SSOO respecto de la totalidad de formatos que están obligados a publicar.	Porcentaje de formatos de obligaciones de transparencia publicados por los sujetos obligados.	(Fc/Tf)*100	Trimestral	100%		
Promoción de actividades de combate a la corrupción con los municipios	Tasa de cobertura de promoción de combate a la corrupción en municipios	(Total de municipios con cobertura de promoción/ Total de municipios del Estado)*100	Anual			
Mide la cantidad de cursos de capacitación realizados durante el trimestre	Porcentaje de Cumplimiento al Programa de Capacitación	(Número de cursos realizados) / Número de cursos programados)*100	Anual	100%		

** Queda exceptuado en la aplicación de este indicador, el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, conforme al Acuerdo CC/011/2024, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Datos Técnicos de la Firma Electrónica

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado por medio de la liga: <https://app.osfetabasco.gob.mx/Apps/ValidacionFirmaOSFE/Nlqr3mqESq6d> . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	011 Acuerdo Indicadores ITAIP SFP Y CJPJT.pdf	Páginas:	26
Digestión del Archivo Original (Hash):	d6dab6b0a17177bc0ddcc505f3bbe4f5cbf717b3808ea9692f2d623c28c460a8		
Fecha y hora de emisión:	18/12/2024 11:14:48 a. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL

Firmantes

Mtra. Iris Arcelia j Iloa Donlwan

Integrante del CPC

Sello Digital:
nHTLLeVQby4QRmqjttMUdejjY0U4r nGf UusBXyeg7hYoir GromEl 2yq ICPwpu02S4Khd7nt7tXAr 14504kMhGKaCji0aQNArr JUkiEF Lu+Cwsj atFNMW7dQbZ73A9nJf o4LQu+r q mBRbtZl I EU4KbFzj T25FEAYkVd bR4MTF7A3xj TtZFaFAwnq R4NC9RkCU/tK6W73CSr Jy1EsI=dCBheqPzfePGeJtVDTToCmNGhoa0u0yJh14ZEx dKJCRf 09b2b2lnh5r 3qvg/ mNkykaiB9b5kMR g4S I nKkipC7Ab2aq4ypsTmPn6yTS69r 1+1dj ohaFCI 20rBAx --
Sello 2e mieCZo: +N+X.Np.N pB:Xi:~l M y1 dmm



Dra. Maday Merino Damian

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sello Digital:
xwNCF2NBHhqK3adXo8hYPShf2QC1igKppUsI aKLoQ: 504=YbYFkWRZr+sGpE9HHzGaQOnDqEQBj MhXl +hkeltKx 30CTS7wikysjrr Lb8DEd Y4RihD7B6prFj Cn5dgbg5hBCilbQyU7tH n n T269+eCwdZaSy4m=1ML0b4y8Zi7r Zx o1X1pgbTVWptz JKx WbEQUQL==v0x/EGTH/itt20IEwEnXSVlAp4vXwNu7le3xE+Wye4F022JD/ Zi gr 67Gj wNroC os35UzZikab9portCF18THXf AtEm MgMm/iHT65ZepZdJlBod0SwKHux3goLP+e43--
Sello 2e mieCZo: +N+X.Np.N pA:XA pNBh1 dmm

No.- 833

ACUERDO



ACUERDO NO. OG/013/2024

ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Sistema Nacional Anticorrupción. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II. Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

III. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia anticorrupción. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPITULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

IV. Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y



hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

V. Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el 19 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido, reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dichas modificaciones se han publicado en los Periódicos Oficiales números, Suplemento N° 7945 de fecha 27 de octubre de 2018, y Suplemento B N° 8215 de fecha 29 de mayo de 2021. El Reglamento Interior, constituye las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

CONSIDERANDOS

1. Sistema Estatal Anticorrupción. Que el artículo 73 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.

2. Conformación del Sistema Estatal Anticorrupción. Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

3. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 73 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica



y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

4. Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva. Que los artículos 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, establecen que el Órgano de Gobierno es el Órgano Máximo de la Secretaría Ejecutiva, estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana y podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria para desahogar los asuntos de su competencia.

Para sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5. Atribuciones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva. Que el artículo 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como atribuciones del Órgano de Gobierno, las siguientes atribuciones indelegables:

- I. *Aprobar los programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la normatividad aplicable;*
- II. *Nombrar y remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico de conformidad con lo establecido en esta Ley;*
- III. *Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Secretaría Ejecutiva con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Secretario Técnico y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno;*
- IV. *Aprobar la estructura básica de la organización de la Secretaría Ejecutiva y las modificaciones que procedan a la misma;*
- V. *Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, así como aquellos otros ordenamientos administrativos que resulte necesario;*
- VI. *Nombrar y remover a propuesta del Secretario Técnico, a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;*
- VII. *Aprobar el tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva;*



- VIII. *Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquier otra dependencia, las normas para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Secretaría Ejecutiva requiera para la realización de sus funciones; y*
- IX. *Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico.*

6. Facultades de la Secretaría Técnica. Que el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades de la Secretaría Técnica las siguientes.

- I. *Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en su condición de organismo descentralizado;*
- II. *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;*
- III. *Formular los programas de organización;*
- IV. *Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva;*
- V. *Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;*
- VI. *Proponer al órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla de personal de la Secretaría Ejecutiva, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;*
- VII. *Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión administrativa de la misma;*
- VIII. *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*
- IX. *Presentar al Órgano, al menos una vez al año, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;*
- X. *Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos*



veces al año la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con el Órgano citado;

- XI. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;*
- XII. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regule las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadores; y*
- XIII. Las que señalen las Leyes, reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.*

7. Funciones de la Secretaría Técnica. Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones.

- I. Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;*
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;*
- III. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;*
- IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;*
- V. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, una vez aprobada, realizar las acciones conducentes;*
- VI. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano gobierno y a la Comisión ejecutiva;*
- VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;*
- VIII. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;*
- IX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;*



- X. *Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;*
- XI. *Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y*
- XII. *Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.*

8. Calendario de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el Órgano de Gobierno de la SESEA, celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia, en consecuencia, resulta de vital importancia complementar las disposiciones normativas antes invocadas y así poder armonizar de mejor manera las agendas de actividades de los integrantes del Órgano de Gobierno para la realización de las sesiones ordinarias correspondientes, lo que permitirá que se sometan de manera oportuna al estudio previo de los asuntos a tratar. En ese sentido a propuesta de la presidencia se presenta el calendario en las fechas que habrá de realizarse las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

Calendario de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el Ejercicio 2025	
SESIÓN	FECHA
Primera Sesión Ordinaria	12 de marzo
Segunda Sesión Ordinaria	16 de julio
Tercera Sesión Ordinaria	15 de octubre
Cuarta Sesión Ordinaria	10 de diciembre



Establecer un calendario de Sesiones, proporcionará a este Órgano Colegiado una herramienta que ayudará a dar certeza y cumplir de manera eficiente con la planificación y desarrollo de las Sesiones Ordinarias que haya que celebrarse, así como una mejor distribución de los objetivos planteados para el año en cuestión y cumplimiento de sus atribuciones, así como la preparación de los insumos técnicos necesarios que se deban presentar al Órgano de Gobierno para su debida atención y aprobación. Lo anterior para llevar un control de los Trabajos que realiza el Órgano y su seguimiento, en materia de Programas, presupuestos, tabuladores y prestaciones del personal de la SESEA; la estructura básica; así como la organización, procedimientos y ordenamientos administrativos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Cabe precisar que, las fechas antes indicadas para la celebración de las sesiones podrán modificarse a solicitud de algunos de los integrantes, siendo factible días antes al mes que corresponda.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** el Calendario de Sesiones Ordinarias del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio 2025 de conformidad con el considerando ocho del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de esta Secretaría Ejecutiva.

APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MTRA. IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN
Presidenta del Órgano de Gobierno de la
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción.

MADAY MERINO DAMIAN
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción

Datos Técnicos de la Firma Electrónica

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado por medio de la liga: <https://app.osfetabasco.gob.mx/Apps/ValidacionFirmaOSFE/SAIE65NnMsHN> . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	013 ACUERDO DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS OG.pdf	Páginas:	7
Digestión del Archivo Original (Hash):	8910a9c5b099b827a840180d56261186fbfc1209acf8568a07fa5c38b9ebab39		
Fecha y hora de emisión:	18/12/2024 03:26:41 p. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL

Firmantes

Mtra. Iris Arcelia j Iloa Donlwan

Integrante del CPC

Sello Digital:
nHTLvQLbyL4RSnqjMSU80qrDgGLfusfuQsBXYUmt74hzhSEl4eq2LjCPwllvprXQYqKdAa16kjnhvNc5OqLJefNsCQr6+i7CbMWWfstG3l z45YjVCs9PJg4subNS5sI WdawBo8XHQ
oe8Lknur n6UfJ0BDytl f15B1vrLN5HxtRh25Hyu2n3zcvb+B U gNeKkJ n6TXJ unFyr yeaiC5Z Ueko+RkCcgMFFir yCTq9vuJ9xM/AKc4 tA pnm/ yKul chA-YlxvKf FN/O88MHTLp0Pkomr8+3xL0
f uG5ingwPyYUw/iv4tPeDM63h4Nel FIO O iG p q x z C66
Sello Me hieB do: c8cX8R8- R2:88:RRG8 EhV



Dra. Maday Merino Damian

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sello Digital:
zOE- cyagYj fLHJ PZ72l U gkTMUboM0JzbsLvNYXGoy7N R- - 0Xl j 2s Mfg- tj a0YU0C8wYHVOeVnVTFpr935nj dVb2RDj Ykvn5+G4 3As pHJ5/FTT8gQW rKzXu8Jr Q8XzVnHnV8ZO5A
8KDz4 tQHf u5uT+IKrAbpYSJ uW prukuhB 2x0iFNy0kZ/ TC2gi8boq A4 M8D4 cRtdf f QXB V8AIF3DIK- tJ S8bbPv00nwu8pudXkN9q+Zn4 dzVzbPvI0wpl VbhA NO gPwJ bE fFIFUenI j i MB StdKEJ ub
E87FzMT3l Q1KwJ Dm8t+wWpFluTCzTGO 2tDrng66
Sello Me hieB do: c8cX8R8- RT:XT:c2.c28 EhV

No.- 834

ACUERDO

**2024**
AÑO DE*Felipe Carrillo*
PUERTO

SEMÉJITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

**SESEA**
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

ACUERDO NO. OG/014/2024

PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Sistema Nacional Anticorrupción. Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

II. Expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que fue publicada el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

III. Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia anticorrupción. Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el CAPITULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.



IV. Expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco. Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811, el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

V. Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el 05 de junio de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual fue publicado en el Periódico Oficial suplemento B 7939, de fecha 06 de octubre de 2018, mismo que ha sido reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dicha modificación fue publicada en el Periódico Oficial número 8408 Suplemento B N° 8408 de fecha 05 de abril de 2023.

VI. Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Que el 19 de septiembre de 2018, por unanimidad de votos los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, mismo que ha sido, reformado y adicionado para su eficaz aplicación; dichas modificaciones se han publicado en los Periódicos Oficiales números, Suplemento N° 7945 de fecha 27 de octubre de 2018, y Suplemento B N° 8215 de fecha 29 de mayo de 2021. El Reglamento Interior, constituye las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas que forman parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

VII. Ley de Austeridad del Estado de Tabasco. Que el 09 de noviembre de 2024, se publicó en el suplemento J del Periódico Oficial del Estado número 8575, el Decreto 014 que contiene la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, la cual define la Austeridad como la conducta y política que los entes públicos estatales y municipales, así como los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos desconcentrados,



descentralizados y constitucionales autónomos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídicos, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CONSIDERANDOS

- 1. Sistema Estatal Anticorrupción.** Que el artículo 73 Bis de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. Como parte integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y la Ley General de la materia.
- 2. Conformación del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.
- 3. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.** Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 73 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, **con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.**



4. **Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.** Que el artículo 28 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana y podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria para desahogar los asuntos de su competencia.

Para sesionar válidamente, el Órgano de Gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5. **Atribuciones del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva.** Que el artículo 29 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como atribuciones del Órgano de Gobierno, las siguientes atribuciones indelegables:

- I. *Aprobar los programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, en los términos de la normatividad aplicable;*
- II. *Nombrar y remover, por mayoría calificada de cinco votos, al Secretario Técnico de conformidad con lo establecido en esta Ley;*
- III. *Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de esta Ley, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Secretaría Ejecutiva con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Secretario Técnico y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Órgano de Gobierno;*
- IV. *Aprobar la estructura básica de la organización de la Secretaría Ejecutiva y las modificaciones que procedan a la misma;*
- V. *Aprobar los manuales de organización y de procedimientos de la Secretaría, así como aquellos otros ordenamientos administrativos que resulte necesario;*
- VI. *Nombrar y remover a propuesta del Secretario Técnico, a los servidores públicos de la Secretaría Ejecutiva que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél;*
- VII. *Aprobar el tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva;*
- VIII. *Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, sin intervención de cualquier otra dependencia, las normas para la adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles que la Secretaría Ejecutiva requiera para la realización de sus funciones; y*

AÑO DE
2024

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

**Felipe Carrillo
PUERTO****SESEA**
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

IX. *Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Secretario Técnico.*

6. Facultades de la Secretaría Técnica. Que el artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece como facultades de la Secretaría Técnica las siguientes.

- I. *Administrar y representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva en su condición de organismo descentralizado;*
- II. *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;*
- III. *Formular los programas de organización;*
- IV. *Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva;*
- V. *Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;*
- VI. *Proponer al órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones de la plantilla de personal de la Secretaría Ejecutiva, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano;*
- VII. *Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva para así poder mejorar la gestión administrativa de la misma;*
- VIII. *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*
- IX. *Presentar al Órgano, al menos una vez al año, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección con las realizaciones alcanzadas;*
- X. *Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña la entidad y presentar al Órgano de Gobierno por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión con detalle que previamente se acuerde con el Órgano citado;*
- XI. *Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno;*
- XII. *Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regule las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con sus trabajadores; y*



2024

AÑO DE
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYABFelipe Carrillo
PUERTOSESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción-Tabasco

- XIII. *Las que señalen las Leyes, reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae este ordenamiento.*

7. Funciones de la Secretaría Técnica. Que el artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones.

- I. *Actuar como Secretario del Comité Coordinador y del Órgano de gobierno;*
- II. *Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;*
- III. *Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;*
- IV. *Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;*
- V. *Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que deban efectuarse respecto de las políticas integrales en materia de anticorrupción, control y fiscalización de los recursos públicos, a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, una vez aprobada, realizar las acciones conducentes;*
- VI. *Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuesta de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano gobierno y a la Comisión ejecutiva;*
- VII. *Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del Órgano de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva;*
- VIII. *Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;*
- IX. *Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;*
- X. *Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta Ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;*
- XI. *Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política nacional anticorrupción, y*

2024
AÑO DEFelipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
General Anticorrupción-Tabasco

XII. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente Ley. Para ello podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta Ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

- 8. Atribución del Presidente de Órgano de Gobierno y del Secretario Técnico de la SESEA.** Que, de manera supletoria, los artículos 6 fracción XIV y 9 fracción XVI del Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que el Presidente del Comité Coordinador podrá firmar, junto con el Secretario Técnico, todos los acuerdos, decisiones y resoluciones que emita el Comité Coordinador, así como darle seguimiento.
- 9. Principios presupuestarios.** Que, el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior. Acorde a lo anterior, el artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, refiere que, el Estado de Tabasco, sus municipios y los respectivos entes públicos en cada orden de gobierno, cumplirán con la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género.

Que de conformidad al artículo 1 de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, se deberá observar que los recursos económicos se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

De acuerdo con el autor Manuel Guadarrama, la Austeridad Republicana es entendida como una conducta que todos los poderes y órganos autónomos deben acatar para “lograr combatir la desigualdad social, la corrupción y el despilfarro de bienes a través de una administración eficiente y transparente de los recursos públicos”.¹

La función pública debe descansar sobre los mismos cimientos de una sociedad más igualitaria y justa, que someta a los poderes de la Unión, a los órganos

¹ Guadarrama,M. (2023, 5 de enero). IMCO. <https://imco.org.mx/para-que-la-austeridad/>



autónomos y demás entidades del Estado mexicano a adoptar principios estrictos de austeridad.²

Para adecuarnos a la materia de austeridad, no solo se debe considerar que el Gobierno emplee dentro de sus Programas Presupuestarios las acciones aplicables a las normas de Austeridad o que se limiten las remuneraciones de las personas servidoras públicas; necesitamos una burocracia funcional, la cual requiere no sólo topes a salarios, sino una política de recursos humanos que reconozcan las capacidades de los funcionarios, que promueva la estabilidad del empleo y dé garantía a los gobiernos.

10. **Anteproyecto de Presupuesto anual del gasto público.** Que de conformidad al artículo 23 y 27 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, los cuales se elaborarán por las unidades responsables de las mismas, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas así como los indicadores de desempeño para medir su cumplimiento. Y que deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco con sujeción a las disposiciones generales, techos y plazos que la Secretaría establezca.

Asimismo, en términos de los artículos 14, 15 parte *infine* y 18 de la Ley de Remuneraciones de Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, dentro de los presupuestos de egresos que correspondan a cada entidad pública, deberán elaborarse y presentarse las remuneraciones, así como los tabuladores que correspondan a cada empleo, cargo o comisión, debiendo especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, y determinarlas por el ejercicio de su cargo, empleo o comisión, en función de sus conocimientos, experiencia y resultados; mismos que son de carácter público y deberán estar anexos en los presupuestos de egresos aprobados, bajo las siguientes denominaciones: Proyecto de Tabulador de sueldos y salarios, analítico de plazas, tabla de remuneraciones ordinarias y tabla de Remuneraciones Extraordinarias para el Ejercicio Fiscal 2025, Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 4 presupuestación 4.1 Integración de solicitudes de anteproyecto

² Iniciativa que expide la Ley de Austeridad Republicana, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena. (2018, 11 de septiembre). Sistema de Información Legislativa. http://sil.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/09/asun_3733164_20180911_1536680298.pdf



de los Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio fiscal 2025, Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus municipios y la Ley de los Trabajadores para el Servicio del Estado de Tabasco.

Así mismo de conformidad al artículo 19 de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, las personas servidoras públicas se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus respectivas responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en el artículo 127 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

11. Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la SESEA. Que, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, formularon el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva, basándose para ello, en los estudios e información que fueron recopilados, así como en las necesidades de las diversas áreas que integran su estructura, tendentes a cumplir con las funciones y actividades que se desarrollarán durante el ejercicio dos mil veinticinco. En ese tenor, el anteproyecto de presupuesto se integra con los siguientes apartados:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1000	Servicios personales	\$16,340,994.00 (dieciséis millones trescientos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N)
2000	Materiales y Suministros	\$527,693.00 (Quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)
3000	Servicios Generales	\$2,632,642.00 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)
GASTO TOTAL		\$19,501,329.00 (Diecinueve millones quinientos un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)



Con base en lo anterior, el monto requerido para el gasto corriente y de inversión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad de **\$19,501,329.00 (Diecinueve millones quinientos un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).**

12. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción VII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, corresponde al Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, la aprobación del tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la misma, dando cumplimiento con ello de igual manera a lo establecido en el artículo 15 parte *infine* de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, precepto legal que establece que cada ente público deberá determinar las remuneraciones de sus funcionarios, por el ejercicio del encargo, empleo o comisión, en función de sus conocimientos experiencia y resultados.
13. Que conforme al oficio SESEA/ST/405/2024, de fecha 06 de noviembre de 2024, esta Secretaría Ejecutiva, remitió oficio dirigido al Secretario de Finanzas, a través del cual, se le remite la información relacionada al Tabulador de sueldos y Salarios, misma que contiene:
 - Tabulador de sueldos y salarios
 - Anexo I: Analítico de Plazas
 - Anexo II: Tabla de remuneraciones ordinarias
 - Anexo III: Tabla de remuneraciones extraordinarias neto
14. Que de conformidad a lo establecido en el punto 1.4 Cronograma general de actividades de los Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio fiscal 2025, que establece que la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo la integración de Anteproyecto Presupuesto de Egresos 2025, realizará la revisión de Tabuladores de Sueldos y Salarios de Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Órganos Autónomos y Poderes del Estado, previo a su presentación ante su máximo Órgano de Gobierno; en tal virtud y derivado de las intervenciones de los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de diciembre de 2024, se consideró que el presente Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio 2025, se pondría a consideración, análisis y autorización de la Secretaría de Finanzas del Estado, quien a su vez lo



remitirá al Congreso del Estado, para posteriormente, conforme a sus facultades sea sometido a la aprobación del mismo. Cabe precisar que el anteproyecto de presupuesto fue elaborado conforme las funciones y naturaleza de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tal y como lo dispone la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco en los artículos que a continuación se inserta.

ARTICULO 24.—La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión. Tendrá su sede en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado y contará con la estructura operativa necesaria para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

ARTICULO 25.—La Secretaría Ejecutiva fungirá como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 73 Bis y 73 Ter de la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

ARTICULO 26.—El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:
I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno Estatal para el desempeño de sus funciones;
II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos Estatal correspondiente; y
III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.

Las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por todas las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, este Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **Aprueba** el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio 2025, con un gasto total previsto por la cantidad de **\$19,501,329.00 (Diecinueve millones quinientos unos mil trescientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional)**, clasificado de la siguiente manera:



CAPITULO	DESCRIPCIÓN	MONTO
1000	Servicios personales	\$16,340,994.00 (dieciséis millones trescientos cuarenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N)
2000	Materiales y Suministros	\$527,693.00 (Quinientos veintisiete mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.)
3000	Servicios Generales	\$2,632,642.00 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)
GASTO TOTAL		\$19,501,329.00 (Diecinueve millones quinientos un mil trescientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)

SEGUNDO. Se aprueba el Tabulador de sueldos y prestaciones del personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el ejercicio fiscal 2025, los cuales forman parte de los anexos del presente acuerdo, así como los anexos I, II y III, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente o de acuerdo a la asignación realizada por la Secretaría de Finanzas y con forme lo que apruebe el Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para que realice los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y agréguese a la página de internet de la Secretaría Ejecutiva.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**MTRA. IRIS ARCELIA ULLOA DONJUAN**

Presidenta del Órgano de Gobierno
de la Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción

MADAY MERINO DAMIAN

Secretaria Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NETO

Dependencia:

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Periodo:

ENERO A DICIEMBRE 2025

MENSUAL

GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
CONFIANZA	SEACD080	SECRETARIO TÉCNICO	\$9,961.78	\$21,094.38	\$57,786.06	\$64,064.03	\$67,747.84	\$80,000.00
CONFIANZA	SEACD070	TITULAR DE UNIDAD	\$9,961.78	\$18,826.36	\$33,402.25	\$40,340.56	\$43,364.03	\$59,166.92
CONFIANZA	SEACD060	DIRECTOR GENERAL	\$9,961.78	\$18,826.36	\$33,402.25	\$40,340.56	\$43,364.03	\$59,166.92
CONFIANZA	SEACD050	TITULAR DEL ÓIC	\$9,961.78	\$18,826.36	\$33,402.25	\$40,340.56	\$43,364.03	\$59,166.92
CONFIANZA	SEACD040	DIRECTOR	\$9,347.17	\$12,984.58	\$30,370.82	\$36,403.52	\$39,717.99	\$49,388.10
CONFIANZA	SEACD030	COORDINADOR	\$6,779.83	\$10,381.39	\$17,478.62	\$31,831.00	\$24,258.45	\$42,212.39
CONFIANZA	SEACD020	SUB-DIRECTOR	\$6,195.16	\$9,622.25	\$14,895.27	\$25,682.93	\$21,090.43	\$35,305.18
CONFIANZA	SEAMM10	JEFE DE DEPTO	\$5,619.61	\$7,675.90	\$11,329.34	\$18,088.13	\$16,948.95	\$25,764.03
CONFIANZA	SEAMM05	JEFE DE AREA	\$5,057.65	\$6,908.32	\$5,664.67	\$9,044.07	\$10,722.32	\$15,952.39
HONORARIOS ASIMILADOS ¹			\$6,712.38	\$8,133.81	\$0.00	\$0.00	\$6,712.38	\$8,133.81
HONORARIOS ASIMILADOS ²			\$9,690.44	\$11,742.54	\$0.00	\$0.00	\$9,690.44	\$11,742.54
HONORARIOS ASIMILADOS ³			\$14,283.24	\$17,307.94	\$0.00	\$0.00	\$14,283.24	\$17,307.94
HONORARIOS ASIMILADOS ⁴			\$24,226.11	\$29,356.34	\$0.00	\$0.00	\$24,226.11	\$29,356.34
HONORARIOS ASIMILADOS ⁵			\$40,000.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00	\$50,000.00
HONORARIOS ASIMILADOS ⁶			\$30,000.00	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00	\$40,000.00

El presente tabulador de sueldo y Salario se sujetara a las siguientes reglas de aplicación:

- 1.- El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria mensual.
- 2.- Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del gobierno Federal como Estatal.
- 3.- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberán ser previamente sometido al análisis y validación de su Órgano de Gobierno.
- 4.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos vigente.
- 5.- No debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no esté expresamente autorizado y validado por el Órgano de Gobierno.
- 6.- El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.
- 7.- En monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados al Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- 8.- Se presenta el total de percepciones neto mensual por categoría, no se incluyen las remuneraciones extraordinarias anuales del personal de confianza, tales como: Aguinaldo, Bono del día de la Madre, Bono del día del Padre, Bono del Servidor Público y Días Adicionales.
- 9.- Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.
- 10.- Existen diferentes categorías del personal en la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios las cuales se enumeran a continuación: 1. Auxiliar Operativo, 2. Auxiliar, 3. Auxiliar Administrativo, 4. Auxiliar General, 5. Presidente CPC, 6. Integrante CPC.

ELABORÓ

LCP. MARIA ANTONIETA ALVAREZ CERVANTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

REVISÓ

LCPyF. JUAN MANUEL SEGURA GUZMAN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AUTORIZÓ

MADAY MERINO DAMIAN
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SESEA



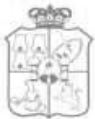
2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatutal Anticorrupción-Tabasco



ANEXO I
ANALÍTICO DE PLAZAS



SESEA
Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatutal Anticorrupción-Tabasco

Dependencia / Entidad: Secretaría Ejecutiva Del Sistema Estatal Anticorrupción

PLAZA	DESCRIPCION DE LA PLAZA	NUMEROS DE PLAZA	REMUNERACIONES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROCEDENCIA
			MINIMO	MAXIMO		
SECRETARIO TÉCNICO	CONFIANZA	1	67,747.84	85,158.41	Recursos Federales	Participaciones
TITULAR DE UNIDAD	CONFIANZA	1	43,364.03	59,166.92	Recursos Federales	Participaciones
DIRECTOR GENERAL	CONFIANZA	1	43,364.03	59,166.92	Recursos Federales	Participaciones
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	CONFIANZA	1	43,364.03	59,166.92	Recursos Federales	Participaciones
DIRECTOR	CONFIANZA	4	39,717.99	49,388.10	Recursos Federales	Participaciones
COORDINADOR	CONFIANZA	4	24,258.45	42,212.39	Recursos Federales	Participaciones
SUB-DIRECTOR	CONFIANZA	2	21,090.43	35,305.18	Recursos Federales	Participaciones
JEFE DE DEPARTAMENTO	CONFIANZA	15	16,948.95	25,764.03	Recursos Federales	Participaciones
JEFE DE AREA	CONFIANZA	1	10,722.32	15,952.39	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ¹		2	6,712.38	8,133.81	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ²		2	9,690.44	11,742.54	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ³		2	14,283.24	17,307.94	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ⁴		1	24,226.11	29,356.34	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ⁵		1	40,000.00	50,000.00	Recursos Federales	Participaciones
HONORARIOS ASIMILADOS ⁶		4	30,000.00	\$40,000.00	Recursos Federales	Participaciones

1.- Se presenta el total de percepciones neto mensual por categoría, no se incluyen las remuneraciones extraordinarias anuales del personal de confianza, tales como: Aguinaldo, Bono del día de la Madre, Bono del día del Padre, Bono del Servidor Público y Días Adicionales.

2. - El monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio, conforme al Artículo 64 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

3. - Existen diferentes categorías del personal en la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios las cuales se enumeran a continuación: 1. Auxiliar Operativo, 2. Auxiliar, 3. Auxiliar Administrativo, 4. Auxiliar General, 5. Presidente CPC, 6. Integrante CPC.

4. Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.

Elaboró

Revisó

Autorizó

LCP. MARIA ANTONIETA ALVAREZ CERVANTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LCPyF. JUAN MANUEL SEGURA GUZMAN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MADAY MERINO DAMIAN
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SESEA



Secretaría Ejecutiva Del Sistema Estatal Anticorrupción



ANEXO II
TABLAS DE REMUNERACIONES ORDINARIAS

No.	Concepto	Sustento	Días	Numerario o Especie	Base	Confianza	Por Obra determinada y Tiempo Determinado (Eventual)
1	Sueldo Confianza/Honorarios Asimilados a Salarios	1) Art. 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 2) Art. 15 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. 3) Artículo 4 y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	X
2	Canasta Alimenticia	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto VII y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	
3	Bono de Actuación	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto II y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	
4	Compensación por Desempeño	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto XI y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	Remuneraciones asignadas por categoría, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional		X	
5	Erogaciones Adicionales	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto XII y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	30	*		X	
6	Quinquenio	1) (Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto XXIII y Artículo 10, Punto I del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		**		X	

*.- Monto será de acuerdo a lo establecido en el tabulador de sueldos conforme a la categoría que ostente el trabajador.
**.- Conforme a la tablas del Artículo 10, Punto II, Inciso a) Quinquenio, del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
En monto mensual bruto que se pacte por concepto de Honorarios Asimilados al Salarios no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.

Elaboró

Revisó

Autorizó

LCP. MARIA ANTONIETA ALVAREZ CERVANTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

LCPyF. JUAN MANUEL SEGURA GUZMAN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MADAY MERINO DAMIAN
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SESEA



Secretaría Ejecutiva Del Sistema Estatal Anticorrupción



ANEXO III
TABLAS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS NETO

No.	Concepto	Sustento	Días	Numerario o Especie Neto	Base	Confianza	Por Obra determinada y Tiempo Determinado (Eventual)
1	Aguinaldo*	1) Art. 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 2) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 3) Artículo 4, Punto I y Artículo 10, punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.	45 a 85*	Remuneraciones asignadas por categorías, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional en su caso		X	X
			30*				
2	Prima Vacacional	1) Art. 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco 2) Artículo 4, Punto XXII y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	15	Conforme al sueldo tabular		X	
3	Bono del día de la Madre	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto III y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,850.00		X	
4	Bono del día del Padre	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto IV y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,500.00		X	
5	Bono del Servidor Público	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 4, Punto V y Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$2,950.00		X	
6	Bono Navideño	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,700.00		X	
7	Canasta Navideña	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción		\$1,250.00		X	
7	Días adicionales	1) Art. 17, Fracc. V de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios) 2) Artículo 10, Punto II del Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	5	Conforme al sueldo tabular		X	

NOTA:
*- De 45 a 85 días de aguinaldo a todas las categorías de confianza dependiendo la disponibilidad presupuestal, de 30 a 35 días a honorarios asimilados a salarios o conforme a lo previsto en el contrato respectivo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2025.
Las percepciones y remuneraciones establecidas en el presente tabulador son iguales o similares a las del Poder Ejecutivo.

Elaboró

Revisó

Autorizó

LCP. MARIA ANTONIETA ALVAREZ CERVANTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

JUAN MANUEL SEGURA GUZMAN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MADAY MERINO DAMIAN
SECRETARIA TÉCNICA DE LA SESEA

Datos Técnicos de la Firma Electrónica

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado por medio de la liga: <https://app.osfetabasco.gob.mx/Apps/ValidacionFirmaOSFE/1Ucma1Yp07j7> . De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	014 . ACUERDO DEL PREUPUESTO 2025.pdf	Páginas:	17
Digestión del Archivo Original (Hash):	1b411d853d88956638f7b1685a536a14543d78f7e0aa92118c83c6bcc551a317		
Fecha y hora de emisión:	18/12/2024 03:26:44 p. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL

Firmantes	
-----------	--

Mtra. Iris Arcelia j Iloa Donlwan
Integrante del CPC

Sello Digital:
gnHTTLVQby4Rmqlj RMyqUd0r GfueDGvs qB s XY d7hzEE v dog02HfCPwup zKrtUUbTAM011 Rmws Q5j kvB N cw4OS125KYA5IHQJF4M5s A0zTj tKTwZuQq4Hl oj cj nbTzGHbqSI -bs V6 3gTFn0 74MVAxd9PNe8x4qgiB 0iF3Ds NhdVRPqE tnoHwI RB z/ SG0dChbMkKDGd7l / y2Vyu2dd Q8GOKNBdp 9XGr D4L3MIZSQ4Dyb6l 027bXqenyfxXASSbPnMzyl wLfwTeNb8es PFB wMVFQIQY Quj H2 3l KbCCHtKs 0E 0G9p cD/ 6pI 4ATE6 T3kTn37 b7 oj 7 NS/ tuHgG==
Sello qe CieUuo: 5L5J-LWLZ V8:LmLZ.ZJL 1 Qj

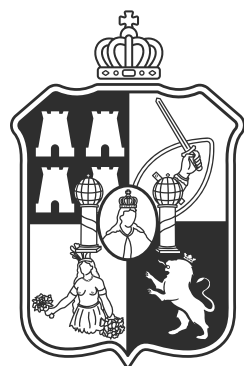
Dra. Maday Merino Damian
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Sello Digital:
1n0Vmdoa2/ egPRQ1 s ySr MGPt XaH' eiSA6x-p JVGK0/ s gi7Vj s zyE 6kHbZNV 4logl6zU VKgyGteB / NZ/ aiXatZibY s vCl HwUJ0/ 4PwyM7 Ro5eQr w0u1 fLoUE cbtE s ki27 i0p JfDXOY VdQlw/ ZX1 MF j 05u09gms B ar yQuRn0 CSI mqE G26tZcq1 xokFA7 C1 FOY 3fX87 QHl H6 cB 5qUA2/ HngoxHR9QdJ JgCDePntU6FnL8cx6fCB B fQXkGngflEi7 PPHM6 SveoJTHBqTn2Zr s TwZ7 r kr vtk03vp 8Aj RL8 IUts os AZNzKE / VB B c732 yfRgAbaXTU QH6 QPNRCITA==
Sello qe CieUuo: 5L5J-LWLZ V8:J3:nK55m1 Qj



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 830	ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025.....	2
No.- 831	ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.....	12
No.- 832	ACUERDO QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS INDICADORES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICO Y EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE INDICADORES DE RESULTADOS DE APLICACIÓN COMPARTIDA Y GENERAL POR LOS ENTES PÚBLICOS..	24
No.- 833	ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025.....	51
No.- 834	PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y EL TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.....	59
	INDICE.....	77



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: msRzCf9saiwsglebRkq9lgxV00X2JxyyHaYrGVxKw+qQuuwwUH0TPcEVao0l+G+2RoK6BXWouVJtQQRZKFT2PWe9BFxy3yCCvyYfjr0E19/FLsNY97k/mhD6KLUIUoiA2XA14y1ALBrBZ5Hy9aKucr8DeZQES1JKLE6MqXVNDOR33wDU4ycqqmllT9nSn0nC1Zz7J38rc9YtxOWkbW12GQkEOG8mRKFEiAHIXYFGn9vcioANPZ+rDIVEsrYW7VIOg8PJgNUOZYFMYDmkHByfMXd1Rm6HsLe2McqKk9Qqo6M2kUdmJKIDFr6ZWd8FC9V0CWOxSsdecvnFIAC5oCIQ==